

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PUBLICACIÓN DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores quedispone de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2015-0370	INELDO ALCAZAR BLANCO	C.C 1.950.025	\$ 1.938.529	Auto No. 1088 del 11 de septiembre de 2019: <i>“Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No 2015-0370”</i>	No.1

Elaboró: David Fernando Sierra Campos – Oficina Jurídica
 Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 1088 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

"Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0370"

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución N° 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 20151180963 de fecha 22 de septiembre de 2015, el Gerente de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala de Aracataca "USOARACATACA", remitió a la Oficina Jurídica del extinto INCODER, 35 casos respecto de los cuales solicitó iniciar proceso de cobro.

Que mediante Resolución N° 0383 de fecha 23 de diciembre de 2015, la Oficina Jurídica del INCODER libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0370, por el no pago de las obligaciones contenidas en la factura No. 63612 de fecha 31 de agosto de 2015, en contra del señor INELDO ALCAZAR BLANCO, por concepto de la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA TRES PESOS M/CTE (\$ 1.847.233).

Que de conformidad con lo establecido el artículo 825 del Estatuto Tributario Nacional, es posible la acumulación procesal, de acuerdo con los parámetros previstos en los artículos 464 y 471 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en los artículos 148, 149, 150 del citado Código, como lo es que se trata de un proceso de igual trámite, que el deudor es común y que los títulos ejecutivos base de las obligaciones son de una misma clase.

Que en el artículo 25 de la Resolución No. 617 del 02 de agosto de 2018, *"por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural"*, se establece que la acumulación es una facultad discrecional que permite la aplicación concreta de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, contemplados en el artículo 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante Radicado N° 20196100054471 de fecha 15 de agosto de 2019, el Gerente de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala de Aracataca "USOARACATACA", solicitó se adelanten las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones contenidas en la relación detallada de valores de fecha 13 de agosto de 2019, correspondientes al predio identificado con el código 1B029F (LA MARIA), a cargo del señor INELDO ALCAZAR BLANCO, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras.

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0370"

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la acumulación de las obligaciones que se relacionan a continuación, con el fin de tramitarlas dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0370, de conformidad con lo mencionado en la parte considerativa del presente Auto, a saber:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
54775	30 de abril de 2012	31 de mayo de 2012	\$21.119
55214	30 de junio de 2012	31 de julio de 2012	\$23.473
55653	31 de agosto de 2012	30 de septiembre de 2012	\$23.473
56092	31 de octubre de 2012	30 de noviembre de 2012	\$23.473
56531	31 de diciembre de 2012	31 de enero de 2013	\$43.057
56970	28 de febrero de 2013	31 de marzo de 2013	\$23.473
57411	30 de abril de 2013	31 de mayo de 2013	\$23.473
57852	30 de junio de 2013	31 de julio de 2013	\$23.473
58293	31 de agosto de 2013	30 de septiembre de 2013	\$23.473
58734	31 de octubre de 2013	30 de noviembre de 2013	\$23.473
59175	31 de diciembre de 2013	31 de enero de 2014	\$23.473
59616	28 de febrero de 2014	31 de marzo de 2014	\$24.645
60057	30 de abril de 2014	31 de mayo de 2014	\$24.645
60500	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$24.645
60943	31 de agosto de 2014	30 de septiembre de 2014	\$24.645
61386	31 de octubre de 2014	30 de noviembre de 2014	\$24.645
61830	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$24.645
62275	28 de febrero de 2015	31 de marzo de 2015	\$398.410
62720	30 de abril de 2015	31 de mayo de 2015	\$183.634
63166	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$25.630
63612	31 de agosto de 2015	30 de septiembre de 2015	\$83.770
64061	31 de octubre de 2015	30 de noviembre de 2015	\$25.630
64511	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$25.630
64961	29 de febrero de 2016	31 de marzo de 2016	\$65.596
65411	30 de abril de 2016	31 de mayo de 2016	\$78.385
65862	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$27.040
66313	31 de agosto de 2016	30 de septiembre de 2016	\$27.040
66767	31 de octubre de 2016	30 de noviembre de 2016	\$27.040
67221	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$27.040
67675	28 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017	\$28.393
68133	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	\$28.393
68591	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$28.393
69050	31 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	\$28.393
69509	31 de octubre de 2017	31 de noviembre de 2017	\$28.393
69968	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$28.393
70424	28 de febrero de 2018	31 de marzo de 2018	\$29.813
70870	30 de abril de 2018	31 de mayo de 2018	\$29.813
71318	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$29.813

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0370"

71767	31 de agosto de 2018	30 de septiembre de 2018	\$29.813
72216	31 de octubre de 2018	30 de noviembre de 2018	\$29.813
72665	31 de diciembre de 2018	31 de enero de 2019	\$29.813
73114	28 de febrero de 2019	31 de marzo de 2019	\$34.690
73564	30 de abril de 2019	31 de mayo de 2019	\$101.765
74014	30 de junio de 2019	31 de julio de 2019	\$34.690
TOTAL CAPITAL			\$1.938.529

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el nuevo valor sujeto a cobro dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0370, será el siguiente:

1. La suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.938.529) por concepto de capital, por el no pago del servicio público de adecuación de tierras.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor INELDO ALCAZAR BLANCO conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno según lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 días del mes de septiembre de 2019

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIEGO E. THUZO GARCIA
Jefe de la Oficina Jurídica

Proyectó: Leyliany Sanchez Ayure - Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Diaz Torres - Abogada Oficina Jurídica